



Honorable Concejo Deliberante

3370 CIUDAD DE PUERTO IGUAZU - TE; (0757) 20147 MISIONES - ARGENTINA

Cde a Expte. N° 17/92 Letra SP

Ciudad de Puerto Iguazú, 07 de Mayo de 1992

ORDENANZA N° 38/92

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

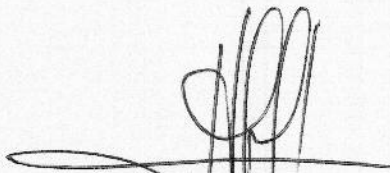
Art. 1° - A partir de la promulgación de la presente Ordenanza, regirán para el Transporte Colectivo de Pasajeros del servicio urbano de Puerto Iguazú, las siguientes tarifas:

- a) Boleto Único.....\$ 0,40.-
- b) Boleto Escolar
Primario y Secundario.....\$ 0,20.-

Art. 2° - COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines previstos en la Ley N° 257, Art. 84°, Inc. 2°, Regístrese. Publíquese, cumplido, ARCHIVESE.


Alberto Lereza Scholl
Secretario
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazu




Luis A. Oyeda A.
Presidente
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazu

Municipalidad de Puerto Iguazú	
Mesa de Entradas y Salidas	
Expte. 12/92 Letra H.C.D. Cde.	
ENTRO	SALIO
Día 11	Día
Mes 05	Mes
Año 92	Año